



Municipalidad
de Vallenar

**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y DIRECCIÓN
REGIONAL DE ARQUITECTURA
MOP -ATACAMA**

VALLENAR, 21 SET. 2022

02998

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
2. Decreto N° 2079 de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Nelson Torres Torres como Secretario Municipal.
3. Y decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, en el cual consta la personería de don Armando Pablo Flores Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el Convenio de Colaboración con la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. Atacama.
2. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de desarrollar mecanismos de apoyo y cooperación para llevar a cabo estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación y conservación de ciertas obras institucionales de infraestructura para el desarrollo de las funciones que le son propias.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18575 sobre Donaciones con Fines Culturales.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente convenio de donación suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Vallenar y Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. - Atacama**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los organismos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Por su parte, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L N°850 de 1997, del citado Ministerio, en su artículo 16, le corresponderá la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.

En virtud de lo señalado y, considerando, el principio de colaboración y coordinación que debe existir entre los organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del D.F.L. N°1/19.853, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la **LA DIRECCIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, es voluntad de las partes cooperar, contribuir, apoyar, facilitar y enriquecer las tareas propias de cada organismo, apoyados en principios de buena fe, cooperación, colaboración y complementación, manteniendo la independencia de cada Institución en las funciones específicas que a cada una le correspondan para el proceso de materialización de las iniciativas de infraestructura pública a desarrollar en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, prevaleciendo sus estatutos y/o normativas propias, sobre las disposiciones del presente convenio.

Consecuentemente, resulta de especial interés para las partes formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de cooperación mutua, a fin de congregarse e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos para facilitar el desarrollo en la infraestructura necesaria para **LA MUNICIPALIDAD**.

En este contexto, **LA MUNICIPALIDAD**, requiere apoyo y cooperación de **LA DIRECCIÓN** para llevar a cabo estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación y conservación de ciertas obras institucionales, para el desarrollo de las funciones que le son propias.

SEGUNDO: OBJETIVO.

El presente convenio de colaboración tiene por propósito la cooperación mutua entre **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA DIRECCIÓN**, para que esta última, en la medida que sea requerida por la primera, de acuerdo a las necesidades de la primera, y de lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, apoye y colabore en el desarrollo de la infraestructura necesaria de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo referente

a todos los actos administrativos propios o vinculados a estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación, conservación y desarrollo, entre otros, que estén vinculados con los proyectos de edificación pública del ámbito municipal, necesarios en la jurisdicción municipal.

Establecer una alianza estratégica de coordinación y trabajo conjunto, entre **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA DIRECCIÓN**, con el objeto de establecer vínculos formales para la ejecución de acciones afines al cumplimiento de los respectivos objetivos institucionales, incluyendo la capacitación en materias de competencias propias de cada institución.

TERCERO: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se compromete a:

1. Participar como Institución responsable de la etapa de formulación de los requerimientos técnicos, operativos y logísticos de las nuevas instalaciones, elaborando y remitiendo a **LA DIRECCIÓN**, todos los antecedentes que requiera esta última para valorizar, evaluar cronogramas y recursos humanos a emplear en la ejecución de diseños u obras.
2. Designar al o los profesionales que actuarán como contraparte técnica para dichas formulaciones.
3. Realizar las formulaciones de los proyectos ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su Banco Integrado de Proyectos, para su concreción.
4. Proporcionar a **LA DIRECCIÓN**, todos los antecedentes, información y facilidades que le permitan llevar a cabo el apoyo y asistencia técnica requerida para el desarrollo de los proyectos de infraestructura requeridos.

CUARTO: COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN.

La colaboración de **LA DIRECCIÓN**, se materializará siempre a requerimiento, de acuerdo a la ley, estará radicada en funcionarios de la Dirección Regional de Arquitectura y consistirá en las funciones específicas que a continuación se indican:

1. Entregar asesoría técnica en materias de Infraestructura y Edificación Pública en su calidad de unidad técnica especializada, aportes en áreas específicos y exclusivas de su competencia, a objeto de aportar al desarrollo y sostenimiento de la infraestructura de **LA MUNICIPALIDAD**,
2. Participar en el desarrollo de aquellos proyectos de infraestructura pública en que se solicite, en todas sus fases, esto es, desde el diseño, hasta las obras civiles de construcción, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Participar en reuniones de coordinación en las distintas fases de cada iniciativa.
4. Coordinar y gestionar todas las acciones que sean pertinentes y contribuyentes para materializar las actividades propias de este convenio.

QUINTO: COSTOS.

Referente al financiamiento de las futuras iniciativas, se coordinarán caso a caso para cada proyecto, en todos sus ítems del subtítulo 31, dependiendo su gestión y oportuna provisión a **LA MUNICIPALIDAD**, independiente de la fuente estatal desde donde provengan los recursos necesarios, para la construcción o sostenimiento de la infraestructura en cuestión, de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: COORDINACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO.

Con el objeto de fortalecer la coordinación y el trabajo conjunto entre ambas instituciones, **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA DIRECCIÓN**, se comprometen a establecer los siguientes mecanismos de trabajo colaborativo:

1. Reuniones de acuerdo a las necesidades que sean requeridas, con representantes de ambos organismos, para efectos de identificar los requerimientos específicos de apoyo y coordinar actuación en las instancias posteriores.
2. Establecimiento de canales de intercambio de información que permitan la mutua colaboración entre ambas instituciones.
3. Reuniones previamente concertadas, de evaluación respecto del funcionamiento de este acuerdo, cuya finalidad es el mejoramiento permanente del convenio y de los mecanismos de trabajo colaborativo.

SÉPTIMO: ACUERDOS ESPECIALES.

Los proyectos que **LA MUNICIPALIDAD**, lleve adelante con la colaboración de **LA DIRECCIÓN**, serán motivo de Convenios Mandato Específicos, en los que se precisaran los costos administrativos, de asesoría u obras, que se convengan.

OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO CONJUNTO.

El cumplimiento del presente Convenio, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades tanto de **LA MUNICIPALIDAD**, como de **LA DIRECCIÓN**.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las contrapartes técnicas para la coordinación de las acciones que se ejecutarán en virtud del presente Convenio serán:

1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD: ARQUITECTA, MARÍA LUISA DEL PINO, RUT [REDACTED], FONO [REDACTED], [REDACTED]**

2. Por parte de **LA DIRECCIÓN: ANALISTA DE GESTIÓN ANA VARGAS GONZÁLEZ** / RUT. [REDACTED] / FONO [REDACTED] / [REDACTED].-

Las contrapartes técnicas designadas deberán estar en permanente contacto entre sí, con el fin de proponer, diseñar, desarrollar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, velando por su correcta ejecución.

Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán a través de las señaladas contrapartes técnicas, de forma escrita, mediante carta o correo electrónico, para propender al flujo adecuado y transparente de toda información y documentación.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD y su personal dependiente, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, materias objeto del presente convenio, como también materiales y recursos a que tuviera acceso y a cualquier activos de información en general, protegidos por ley, reservados o no, durante el desarrollo de las actividades a realizar, o con ocasión de este, tanto durante la vigencia del presente convenio como con posterioridad a su finalización.

LA MUNICIPALIDAD, durante su gestión y mientras dure el presente convenio como también con posterioridad a su finalización, deberá cumplir las normas, procedimientos y políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en el Ministerio de Obras Públicas, las cuales se encuentran publicadas en el portal web

[REDACTED]

La propiedad intelectual de los productos resultantes de las actividades de esta colaboración es del Estado de Chile, representado en este caso por **LA DIRECCIÓN**.

Queda prohibido cualquier tipo de comercialización o uso de estos productos distintos a las actividades de divulgación académica e investigación sin fines de lucro.

LA DIRECCIÓN, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, en caso que no se cumplan las condiciones de confidencialidad, propiedad intelectual y seguridad de la información señalada.

DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre análogas con otras instituciones públicas o privadas.

DECIMO SEGUNDO: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia de manera indefinida.

En el caso en que una de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, al domicilio del notificado indicado en el presente

convenio, con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades en ejecución, hasta su completa conclusión.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

A su vez, la personería de don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP- REGIÓN DE ATACAMA**, consta en Res. Electrónica DA. Exenta N°670, de 05 de julio de 2022, de la Dirección de Arquitectura.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada Parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesada.
- SECPLA.
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal.
- Of. de partes. /

AFJ/JTT/RZY/lacc.



Vallenar
Avanza



I. Municipalidad
de Vallenar

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA
MOP - ATACAMA**

En Copiapó, a 11 AGO. 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en adelante "La Municipalidad"; persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en **Piña Ambrosio O'Higgins N° 25**, comuna de Vallenar y **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA MOP - ATACAMA**, en adelante "La Dirección", representada por su Director Regional, don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en **Calle [REDACTED] MOP 3° Piso**, calle **[REDACTED] N° 49**, **Comuna Copiapó**, han acordado la celebración del convenio contenido en este instrumento, en los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los organismos deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Por su parte, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L N°850 de 1997, del citado Ministerio, en su artículo 16, le corresponderá la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.

En virtud de lo señalado y, considerando, el principio de colaboración y coordinación que debe existir entre los organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del D.F.L. N°1/19.853, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la **LA DIRECCIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, es voluntad de las partes cooperar, contribuir, apoyar, facilitar y enriquecer las tareas propias de cada organismo, apoyados en

principios de buena fe, cooperación, colaboración y complementación, manteniendo la independencia de cada Institución en las funciones específicas que a cada una le correspondan para el proceso de materialización de las iniciativas de infraestructura pública a desarrollar en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, prevaleciendo sus estatutos y/o normativas propias, sobre las disposiciones del presente convenio.

Consecuentemente, resulta de especial interés para las partes formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de cooperación mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos para facilitar el desarrollo en la infraestructura necesaria para **LA MUNICIPALIDAD**.

En este contexto, **LA MUNICIPALIDAD**, requiere apoyo y cooperación de **LA DIRECCIÓN** para llevar a cabo estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación y conservación de ciertas obras institucionales, para el desarrollo de las funciones que le son propias.

SEGUNDO: OBJETIVO.

El presente convenio de colaboración tiene por propósito la cooperación mutua entre **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA DIRECCIÓN**, para que esta última, en la medida que sea requerida por la primera, de acuerdo a las necesidades de la primera, y de lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, apoye y colabore en el desarrollo de la infraestructura necesaria de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo referente a todos los actos administrativos propios o vinculados a estudios, desarrollo de proyectos, construcción, reparación, conservación y desarrollo, entre otros, que estén vinculados con los proyectos de edificación pública del ámbito municipal, necesarios en la jurisdicción municipal.

Establecer una alianza estratégica de coordinación y trabajo conjunto, entre **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA DIRECCIÓN**, con el objeto de establecer vínculos formales para la ejecución de acciones afines al cumplimiento de los respectivos objetivos institucionales, incluyendo la capacitación en materias de competencias propias de cada institución.

TERCERO: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se compromete a:

1. Participar como Institución responsable de la etapa de formulación de los requerimientos técnicos, operativos y logísticos de las nuevas instalaciones, elaborando y remitiendo a **LA DIRECCIÓN**, todos los antecedentes que requiera esta última para valorizar, evaluar cronogramas y recursos humanos a emplear en la ejecución de diseños u obras.
2. Designar al o los profesionales que actuarán como contraparte técnica para dichas formulaciones.
3. Realizar las formulaciones de los proyectos ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su Banco Integrado de Proyectos, para su concreción.
4. Proporcionar a **LA DIRECCIÓN**, todos los antecedentes, información y facilidades que le permitan llevar a cabo el apoyo y asistencia técnica requerida para el desarrollo de los proyectos de infraestructura requeridos.



CUARTO: COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN.

La colaboración de **LA DIRECCIÓN**, se materializará siempre a requerimiento, de acuerdo a la ley, estará radicada en funcionarios de la Dirección Regional de Arquitectura y consistirá en las funciones específicas que a continuación se indican:

1. Entregar asesoría técnica en materias de Infraestructura y Edificación Pública en su calidad de unidad técnica especializada, aportes en áreas específicos y exclusivas de su competencia, a objeto de aportar al desarrollo y sostenimiento de la infraestructura de **LA MUNICIPALIDAD**,
2. Participar en el desarrollo de aquellos proyectos de infraestructura pública en que se solicite, en todas sus fases, esto es, desde el diseño, hasta las obras civiles de construcción, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Participar en reuniones de coordinación en las distintas fases de cada iniciativa.
4. Coordinar y gestionar todas las acciones que sean pertinentes y contribuyentes para materializar las actividades propias de este convenio.

QUINTO: COSTOS.

Referente al financiamiento de las futuras iniciativas, se coordinarán caso a caso para cada proyecto, en todos sus ítems del subtítulo 31, dependiendo su gestión y oportuna provisión a **LA MUNICIPALIDAD**, independiente de la fuente estatal desde donde provengan los recursos necesarios, para la construcción o sostenimiento de la infraestructura en cuestión, de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: COORDINACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO.

Con el objeto de fortalecer la coordinación y el trabajo conjunto entre ambas instituciones, **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA DIRECCIÓN**, se comprometen a establecer los siguientes mecanismos de trabajo colaborativo:

1. Reuniones de acuerdo a las necesidades que sean requeridas, con representantes de ambos organismos, para efectos de identificar los requerimientos específicos de apoyo y coordinar actuación en las instancias posteriores.
2. Establecimiento de canales de intercambio de información que permitan la mutua colaboración entre ambas instituciones.
3. Reuniones previamente concertadas, de evaluación respecto del funcionamiento de este acuerdo, cuya finalidad es el mejoramiento permanente del convenio y de los mecanismos de trabajo colaborativo.

SÉPTIMO: ACUERDOS ESPECIALES.

Los proyectos que **LA MUNICIPALIDAD**, lleve adelante con la colaboración de **LA DIRECCIÓN**, serán motivo de Convenios Mandato Específicos, en los que se precisaran los costos administrativos, de asesoría u obras, que se convengan.



OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO CONJUNTO.

El cumplimiento del presente Convenio, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades tanto de **LA MUNICIPALIDAD**, como de **LA DIRECCIÓN**.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las contrapartes técnicas para la coordinación de las acciones que se ejecutarán en virtud del presente Convenio serán:

1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD: ARQUITECTA, MARÍA LUISA DEL PINO, RUT [REDACTED], FONOS [REDACTED], [REDACTED]**
2. Por parte de **LA DIRECCIÓN: ANALISTA DE GESTIÓN ANA VARGAS GONZÁLEZ / RUT. [REDACTED] / FONOS [REDACTED] / [REDACTED].-**

Las contrapartes técnicas designadas deberán estar en permanente contacto entre sí, con el fin de proponer, diseñar, desarrollar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, velando por su correcta ejecución.

Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán a través de las señaladas contrapartes técnicas, de forma escrita, mediante carta o correo electrónico, para propender al flujo adecuado y transparente de toda información y documentación.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD y su personal dependiente, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, materias objeto del presente convenio, como también materiales y recursos a que tuviera acceso y a cualquier activos de información en general, protegidos por ley, reservados o no, durante el desarrollo de las actividades a realizar, o con ocasión de este, tanto durante la vigencia del presente convenio como con posterioridad a su finalización.

LA MUNICIPALIDAD, durante su gestión y mientras dure el presente convenio como también con posterioridad a su finalización, deberá cumplir las normas, procedimientos y políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en el Ministerio de Obras Públicas, las cuales se encuentran publicadas en el portal web [REDACTED]

La propiedad intelectual de los productos resultantes de las actividades de esta colaboración es del Estado de Chile, representado en este caso por **LA DIRECCIÓN**. Queda prohibido cualquier tipo de comercialización o uso de estos productos distintos a las actividades de divulgación académica e investigación sin fines de lucro.

LA DIRECCIÓN, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, en caso que no se cumplan las condiciones de confidencialidad, propiedad intelectual y seguridad de la información señalada.



DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre análogos con otras instituciones públicas o privadas.

DECIMO SEGUNDO: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia de manera indefinida.

En el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, al domicilio del notificado indicado en el presente convenio, con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades en ejecución, hasta su completa conclusión.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

A su vez, la personería de don **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**, para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP- REGIÓN DE ATACAMA**, consta en Res. Electrónica DA. Exenta N°670, de 05 de julio de 2022, de la Dirección de Arquitectura.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada Parte.

CLAUDIO QUIROGA OSSANDON
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE ATACAMA

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
COMUNA DE VALLENAR

